



Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00068-00
Demandantes	Sandra Esperanza Rojas Triana
Demandado	Municipio de Cáqueza
Providencia	Niega solicitud.

1. ANTECEDENTES

La parte actora solicita la condonación de los honorarios del perito, pues los considera excesivos pues ya se habían fijado dos millones por concepto de gastos periciales.

2. CONSIDERACIONES

Visto los argumento que expone la demandante a fin de que sea condonados los honorarios del perito, no es posible acceder favorablemente a la petición toda vez que la misma no posee amparo de pobreza conforme lo prevé el Artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Ahora bien, se aclara a la parte actora que los gastos periciales tiene como objeto sufragar el costo que demanda la práctica del peritazgo, más no remunerar la labor del perito. Es decir, gastos y honorarios son conceptos diferentes.

Finalmente, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora no realizó una argumentación adicional e idónea en el que determine por qué considera excesivos los honorarios fijados por este Despacho en providencia del 14 de marzo de 2019.

Por los argumentos anteriormente expuestos se reitera que no se accederá a la petición elevada por la parte actora.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar la petición elevada por la parte actora, conforme la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes, cumplido lo anterior archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

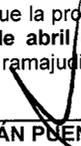


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 15 del cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

OP